

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 .  
 Por seis meses . . . . . 10'50 .  
 Por un año . . . . . 20'50 .  
**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 .  
 Por seis meses . . . . . 12'50 .  
 Por un año . . . . . 24'00 .

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Números sueltos, 25 céntimos uno

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno de la Provincia

Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULARES 594

Habiéndose presentado la epizootia de Influenza en el ganado existente en el término municipal de Rincón de Soto; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en cuadras de distintos vecinos señalándose como zona sospechosa la parte centro del pueblo, como zona infecta la parte sur del pueblo y zona de inmunización la parte norte.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos; señalamiento de zonas; vacunación voluntaria, y las que deben ponerse en práctica las citadas y demás reglamentarias.

Logroño, a 12 de febrero de 1936.—El Gobernador civil, *Juan Salabert Arnal*.

595

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela ovina en el término municipal de Rincón de Soto, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de septiembre de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 12 de febrero de 1936.—El Gobernador *Juan Salabert Arnal*.

## Ministerio de la Guerra

DEMENTES 608

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la orden circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. número 497), por la que se concede

pensión alimenticia al personal del Ejército que sea declarado inútil por demente, he resuelto lo siguiente:

1.º A estas concesiones, sólo tendrán derecho aquellos cuyo servicio en el Ejército pueda ser considerado como profesional, así como los voluntarios o reenganchados que adquieran dicha enfermedad, cualquiera que sea el tiempo de servicio que lleven, y, además, todos los que sin reunir las condiciones expresadas sean declarados inútiles por demente, como resultado de algún acto o accidente en función del servicio o por las penalidades de campaña. En todo caso deberá acreditarse por medio de información testimonial y documental en la que se pruebe que el interesado, o la familia que de él se haya hecho cargo, no posee bienes de fortuna ni percibe sueldo del Estado, provincia o municipio.

2.º Las pensiones serán concedidas con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto de este Ministerio en la cuantía de cinco pesetas diarias, continuándose abonando la de 2'50 pesetas que determina la orden de 5 de noviembre de 1920, a cuantos la tengan en la actualidad concedida, o que se concedan, mientras no se incluya un crédito especial para ello en el próximo presupuesto que se formule.

3.º Una vez concedida la pensión, deberá justificarse periódicamente, ante la Delegación de Hacienda por la que se ordene debe percibirla el interesado, por medio de certificado facultativo, que subsiste la enfermedad que motivó su inutilidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1936.—*Molero*.

Señor...

(D. O. 13 febrero 1936)

## Ministerio de la Gobernación

DECRETO 426

Los Somatenes armados de Cataluña, por su índole y por la

gran importancia que llegaron a tener en la región autónoma, suscitan el problema de si deben o no contarse entre las fuerzas y elementos auxiliares del orden público organizados por el Decreto de 16 de septiembre de 1935.

Institución de carácter tradicional, incorporada a la vida catalana, a la que prestó excelentes servicios, ha sufrido en los últimos tiempos acusadas desviaciones, que la privaron de buena parte de los prestigios que había adquirido. Quizá hubiese una inclinación a constituir con ella una agrupación tan numerosa que pudiera ser un peligro para el Estado, y también quizá en algún momento se la desnaturalizase haciéndola intervenir en funciones de policía urbana, que se separaban de lo que había sido su raíz histórica, desviaciones que no podían ser coonestadas por estar a su frente un Jefe del Ejército con el cargo de Comandante general, pues apenas si estaba enterado de lo que dentro del organismo ocurría.

El Somatén, ante el criterio de que el orden público es labor que incumbe al Ministerio de la Gobernación, debe depender de este Ministerio como un auxiliar de las fuerzas que él mantiene con aquel objeto, circunscribiéndose a la población rural y a las pequeñas villas, si constituir aquella unidad de masa que tuvo en otro tiempo y que tantos riesgos encerraba.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º En la población rural y pueblos menores de 10.000 habitantes de Cataluña podrán formarse Somatenes armados, con la finalidad de asegurar y conservar la paz del país, defender colectiva e individualmente las personas y propiedades, hacer respetar las leyes y las Autoridades legalmente constituidas y perseguir y detener a los autores de delitos.

Artículo 2.º En cada partido judicial, los Somatenes formarán un organismo independiente, que

será regido por un Cabo, como Autoridad superior, y por un Subcabo, en cada pueblo o núcleo de población rural

Artículo 3.º Podrán formar parte del Somatén las personas que, a juicio de la Autoridad que ejerza el orden público en Cataluña, tenga las condiciones necesarias para pertenecer a él, y de cuya conducta y antecedentes hubiese informado favorablemente el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil a que pertenezca su residencia.

Artículo 4.º Los Somatenes dependerán de la Autoridad que ejerza la función de orden público en Cataluña, que será la superior de todos ellos para disuadir y dirigir los servicios. La inspección de la disciplina, mando y organización la ejercerán los Oficiales de la Guardia civil de sus respectivas demarcaciones.

Artículo 5.º La administración de cada Somatén pertenece exclusivamente a los individuos que lo constituyan.

Artículo 6.º Todos los Somatenes se registrarán por un mismo Reglamento, que será autorizado por el Ministro de la Gobernación, previa propuesta de su representante para el orden público en Cataluña.

Artículo 7.º Los miembros del Somatén usarán tarjeta y el distintivo que se acuerde; tienen el carácter de Agentes de la Autoridad en actos de su misión, y tienen derecho a licencia gratuita de armas.

Artículo 8.º Fuera de los casos de urgencia actuarán siempre como auxiliares y colaboradores del puesto más próximo de la Guardia civil, al que tienen la obligación de comunicar todas las noticias e informes que relacionados con el orden público o la criminalidad adquieran, bajo las sanciones del artículo 11 del referido Decreto de 16 de septiembre de 1935.

Dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y seis.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de la Gobernación, *Manuel Portela Valladares*.

(Gaceta 22 enero 1936)

# OBRAS PUBLICAS

# Provincia de Logroño

514

RELACION de transferencias de automóviles diligenciados por la Jefatura de Obras públicas de Logroño durante el mes de enero de 1936.

AUTOMÓVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de la matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Oldsmobile	505	D. José María Aventin	Zaragoza	D. Francisco Cacer	Zaragoza.—Miguel Servet, 43
Hispano Suiza	509	» José María Aventin	Zaragoza	» Rosario Movellán	Madrid.—Hermosilla, 137
Studebaker	598	» Aurelio Ruiz de la Torre	Arnedo	D.ª Magdalena Zúñiga	Pamplona.—Jarauta, 17
Renault	645	» Manuel Fito	Logroño	D. Melquiades Sancho	Logroño.—Vara de Rey, 22
Buick	733	» Adolfo Morán	Gijón (Oviedo)	» Luis Pombo	Santander.—Sol, 27
Citroen	796	» Antonio Hurtado de Mendoza	Logroño	» Joaquín Perreta	Salamanca. S. Juan Sahagún, 2
Chevrolet	845	» Lucio Ojeda	Nájera	» Fidel Ojeda	Oña (Burgos)
Chevrolet	1042	» Félix Martínez Losa	Arnedo	» Amós Ruiz	Arnedo.—Calle de la Picota
Ford	1088	» Francisco Marrodán	Logroño	D.ª Dolores Lacruz	Logroño.—Mayor, 91, 3.º
Ford	1166	» Manuel Abad	Arnedo	Evaristo Pérez-Iñigo, H. Jos	Logroño.—Salmerón, 14
Chevrolet	1269	» Pedro Palacios	Villaviciosa	D. Julián Tobera	Laguardia (Alava)
Ford	1312	» Celedonio Sánchez	Logroño	» Félix Barrera	Calahorra.—Pablo Iglesias, 22
Ford	1319	» Félix Barrera	Calahorra	» Félix Moreno	Quel
Larrabee	1423	» Domingo Cenarruzabeitia	Eibar	» Juan Tomás de Bareño	Bilbao.—H. Amézaga, 48
Larrabee	1423	» Juan Tomás de Bareño	Bilbao	» Manuel Lorén	Arboleda del Arzobispo (Jaén)
Chevrolet	1431	» Resituto Jadraque	Baños de río Tobía	» Ricardo Jadraque	Baños de río Tobía
B. S. A.	1465	» Juan Erdozain	Arizala (Navarra)	» Bonifacio Irizarri	Abarzuza (Navarra)
G. M. C.	1471	» Faustino María	Otigosa	» Juan Gil Arnedo	Logroño.—Cabo Novat, 10
Ford	1504	» Justo Bázquez de la Flor	Miranda Ebro (Bur.)	» Juan Valladolid	Burgos
Ford	1528	» Larramendi, Pipaón y Alberdi	Vi'oria	» Emeterio Eguizra	Azuá (Alava)
Ford	1531	» Javier Ciga y Compañía	Pamplona	Portolés y Compañía, S. L.	Zaragoza.—Costa, 9
Chevrolet	1546	» Evaristo Sorzano	Torrealla Cameros	D. Pedro Cillero	Laguna de Cameros
Ford	1655	» Félix Blanco	Ulex (Navarra)	Antonio Lecumberri	San Martín de Lox (Navarra)
Ford	1757	» Rufino de Blas	Arnedo	» Leandro Abad	Arnedo
Dodge	1768	» Federico del Campo	Murillo	» Pedro Martínez	Murillo de río Leza
Chevrolet	1789	» Plácido Pérez	Arnedo	» Félix Jimeno	Haro.—Aliados, 2
Fiat	1833	» Alejo Nalda	Nájera	» Leandro Abad	Arnedo
Chevrolet	1847	» Gonzalo Ruiz	Soria	» Eustaquio García	Burgo de Osma (Soria)
Dodge	1925	» Antonio Esparza	Calahorra	Victoriano Esparza e hijos	Calahorra. Carretera de Logroño
Federal	1997	» Jesús Cortés	Logroño	Moreno y Compañía	Falces (Navarra)
Ford	2055	» José Reposo	Haro	D. Blas Arizaga	Haro.—Lain Calvo, 1

Logroño, a 7 de febrero de 1936. El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Administración Central

### Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA 294

(Conclusión) del  
Suplemento al núm. 19)

hasta la fecha hayan obtenido nombramiento para más de una Secretaría, se sirvan optar por una de ellas con toda rapidez, comunicando la opción a esta Subsecretaría por conducto del Gobierno civil respectivo, según está ordenado por la Orden de 8 de agosto precitado.

Madrid, 20 de diciembre de 1935.  
—El Subsecretario, Carlos Eche-guren.

Relación que se ceta

Provincia de Alava: Apellániz, don Martín López de Vicuña y Fernández de Retana, opositor 338; La minoría, don Pedro María Urquidí Olarra, opositor 91; Navaridas, don Francisco de Aracana y García, opositor 396; Quintana, don Esteban Martínez García, opositor 638.

Idem de Albacete: Vilatoya, don Manuel Buitrago Marín, opositor 485.

Idem de Avila: Arealillo, don Ovidio Jiménez Fernández, opositor

705; Berrocalejo de Aragona, don Fausto Jiménez Morales, caso cuarto.

Idem de Badajoz: Capilla, don Jesús Ríos Vázquez, en expectativa de destino.

Idem de Balears: Fornalutx, don Mateo Pujol Calafell, opositor 840.

Idem de Burgos: Pírdilla de Arriba, don Julián Pérez García, Secretario de Marzales (Valladolid); Santa Cruz de la Salceda, don Prisciano Palomar Pérez, Secretario de Quintanas u bias de Abajo (Soria); Terradillos de Esgueva, don Miguel Mambri la Aparicio, ex Secretario de Casaseca de Campeán (Zamora).

Idem de Cáceres: Robledollano, don Angel Carrasco Curiel, Secretario de Campillo de Deleitosa.

Idem de Castellón: Benafer, don José Espuig Cortos, opositor 533.

Idem de Granada: Acequias, don Francisco Diaz Guerra, Secretario de Ojén (Málaga); Cherín, don Torcuato Burgos Torres, ex Secretario de Alamedilla.

Idem de Guadalajara: Esplegares, don Juan Martínez Oler, opositor 820.

Idem de Huelva: Berrocal, don Aurelio de Federico Jiménez, opositor 634.

Idem de Huesca: Ibiaca-Lieva, don Simón Goded Bel, caso cuarto.

Idem de Palencia: Abarca de Campos, don Emilio García de Porras, opositor 326; Belmonte de Campos, don Faustinián Gutiérrez Diaz, opositor 786; Boadilla del Camino, don Albino González Gaite, opositor 88; Castil de Vela, don Lucio García Castrillo, opositor 556; Husillos, don Secundino Pérez Cuadrillero, opositor 237; Lavid de Ojeda, don Fausto Hortelano Núñez, opositor 869; Lomás, don Lucio García Castrillo, opositor 556; Pozuelos del Rey, don Faustinián Gutiérrez Diaz, opositor 786; Villacider, don Jesús Velasco Santos, opositor 499; Villanueva del Rebollar, don Fausto Hortelano Núñez, opositor 869; Villeiga, don Jesús Velasco Santos, opositor 499; Vilodrigo, don Mariano Asensio Navas, opositor número 741.

Idem de Salamanca: Villar de Galimazo, don José Martín Rodríguez, opositor 153.

Idem de Segovia: Aldealuenga de Santa María, don Francisco Gutiérrez Herrero, Secretario de Donhierro; Castroserna de Abajo-La Matilla-Valeruela de Pedraza, don Jacinto Jaquotot Pineda, opositor 688; Nava-

res de las Cuevas, don Pedro Alvar Hernando, opositor 290.

Idem de Soria: Alcozar, don Jose Garcia Colomina, opositor 739; Beltejar, don Ramón Huerta Aguilar, opositor 426; Santa María de las Hoyas, don Carlos González Martínez, opositor 193.

Idem de Teruel: Camarena de la Sierra, don Pascual Company Sanchis, opositor 692; Jatiel, don Jorge Cebrián Cortel, caso cuarto; Peñarroya de Tastavins, don Guillermo Fructuoso Iso Moreno, opositor 898; Royuela, don Sebastián Esoriche Escriche, ex Secretario de Catanda, Valdeconejas, don José Gómez Pérez, ex Secretario de Formiche Bajo.

Idem de Toledo: Aldeacabaco, don Francisco García García, Secretario de Ozonilla (León); Caudilla, don Angel Martín de los Reyes, opositor 726; Hontanar, don Indalecio Tisón Reboreda, ex Secretario de Ameyugo-Bugedo-Encio (Burgos); Sartajada, don Isidoro Gómez Ballesteros, opositor 352; Las Ventas de San Julián, don Jaime Cortés Montilla, opositor 840.

Idem de Valladolid: Curiel, don Mariano Asensio Navas, opositor 741; Fontihoyuelo, don Laureano Pastor

Romo opositor 685; San Salvador, don Emilio Redondo Escudero, caso cuarto.

Idem de Zamora: Peleas de Arriba, don Pascual Alfonso Crespo, opositor 871; Pinilla de Toro, don Germán Uruña Villar, opositor 729; Revellinos, don Celedonio Valle de Castro, opositor 359; Rosinos de la Requejada, don Vicente Ayuso Hombrados, opositor número 649.

Idem de Zaragoza: Alpartir, don Santiago Marco Mayo, opositor 62; Samper del Salz, don Antonio Segarra Rivera, opositor 562.

(Gaceta 23 de diciembre de 1935)

## Administración Municipal

EDICTO 567

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día nueve del actual, ha precedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

### Parte Real

Don Valentín Galán Escolar, mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término.

Don Florencio Martínez del Pueyo, mayor contribuyente por rústica domiciliado fuera del término.

Don Miguel Blanco Ramos, mayor contribuyente por urbana domiciliado en este término.

No existen en la localidad contribuyentes de los comprendidos en los apartados D, E, F y G del artículo 483 del citado Estatuto Municipal.

### Parte Personal

#### PARROQUIA UNICA

Don José Evaristo Sáenz Brieva, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan José Martínez Jiménez, mayor contribuyente por urbana.

No existe contribuyente por la contribución industrial y de comercio.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten, que solamente podrán ser presentadas por los interesados legítimos.

En Cabezón de Cameros, a 12 de febrero de 1936.—El Alcalde, Tiburcio Planco.—El Secretario, Juan Terrero.

EDICTO 565

Don Elías Castro Rodrigo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rodezno,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 9

del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el Repartimiento sobre Utilidades del año de 1936, a los señores que se expresan a continuación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal.

### Parte Real

Don Carlos Vereciano Mendoza, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco del Campo Corcuera, mayor contribuyente por urbana.

Don Primitivo Manzanos Rodríguez, ídem ídem por industrial.

Doña Concepción Martín Gato, ídem ídem por rústica forastero.

### Parte Personal

#### PARROQUIA DE RODEZNO

Don Cándido del Campo Angulo, mayor contribuyente por rústica.

Don Damaso Manzanos Rodríguez, ídem ídem por urbana.

Don Daniel San Martín Canta, ídem ídem por industrial.

#### PARROQUIA DE CUZTRITILLA

Don Julián Negueruela Lumbreras, mayor contribuyente por rústica.

Don Matías Ugarte Sagredo, ídem ídem por urbana.

Don José Barquín Gutiérrez, ídem ídem por industrial.

Así mismo quedan expuestos al público por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base a las anteriores designaciones.

Las reclamaciones que en su caso se presenten, deberán formularse por escrito ante esta Alcaldía en el plazo de siete días por los interesados.

Rodezno, 11 de febrero de 1936.—El Alcalde, Elías Castro.

EDICTO 578

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, pasado el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos que señala el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Así mismo quedan expuestas al público por espacio de otros 15 días las ordenanzas para las exacciones de los arbitrios de dicho presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alesanco, 12 de febrero de 1936.—El Alcalde, Reveriano Beotegui.

Formado por este Ayuntamiento el Podaón municipal de habitantes de 31 de diciembre del año de 1935, se expone al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días hábiles, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que sea examinado

y se formulen los reclamos que a que hubiere lugar.

Alesanco, 12 de febrero de 1936.—El Alcalde, Reveriano Beotegui.

EDICTO 215

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de primera convocatoria del día doce del actual, aprobó las Ordenanzas y Tarifas de exacciones municipales que han de regir durante cuatro ejercicios económicos.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiendo que el expediente en que aparecen dichos documentos se halla expuesto en la Intervención Municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los efectos señalados por los artículos 321 y siguientes del Estatuto Municipal en concordancia con el 146 de la novísima Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Cervera del río Alhama, a 14 de enero de 1936.—El Alcalde-Presidente, Alejandro Jiménez.

## Administración de Justicia

538

Couto Alvarez, Manuel, hijo de Manuel y de Herminia, natural de Teijeira, de estado casado, de 29 años, practicante, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto (sumario número 313-1935), comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 31 de enero de 1936.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

539

Rodríguez Hernández, José, hijo de Crisanto y de Eugenia, natural de Cabezas del Villar, de estado soltero, de 18 años, tejero, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por tentativa de robo (sumario 396-1935) comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 31 de enero de 1936.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

544

Alvarez Dieguez, Benito (a) El Gallego, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Santigoso (Orense), de estado soltero, de 18 años de edad, sin oficio ni domicilio y que también usa el nombre de José Fernández Alvarez, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por tentativa de robo (sumario número 397-1935), comparecerá en término de diez días,

ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño 8 de febrero de 1936.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

560

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción del partido de Logroño.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, y enargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de lo efectos que a continuación se reseñan; propios de Manuel Balda San Román, que le fueron sustraídos en la noche del 24 al 25 de enero último, en su pueblo de Villamediana, y caso de ser habidos, se pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

### Reseña de lo sustraído

Un caballo, ligero, de cuatro años de edad, pasa de la marca, pelo castaño, con una pequeña estrella blanca en la frente, y atiene por el nombre de potro y pequeño; tiene también un pequeño bultito en el encuentro del pecho derecho, a consecuencia de una operación que le hicieron, y en la pata izquierda, también tiene una rozadura del bravant.

Dos mantas.

Un basto.

Una tralla.

Pues así lo tengo acordado en proveído del día de hoy, recaído en sumario sobre robo, que con el número 23 de 1936 se sigue en este referido Juzgado.

Dado en Logroño a diez de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.—El Secretario, Jesús Alfeirán Taboada.

556

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario número 69 de 1935 sobre tenencia de arma de fuego contra otros y Benigno Ruiz Diez, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas que a continuación se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día doce de marzo próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

### Finca que se subasta

Una onsa sita en el pueblo de Abalos, señalada con el número 6 de la calle de Galán y Garofa Hernández, linda por frente dicha calle de Garofa Hernández, espalda Santiago Ruiz, derecha Teodoro Olano e izquierda Gerardo Gredilla. Tasada en mil pesetas.

### Condiciones

Que para tomar parte en la au-

basta consignarán los licitadores el diez por ciento de su tasación o acreditar haberlo verificado en el establecimiento al efecto, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación: Que puede hacerse a calidad de ceder y que no se han presentado títulos de propiedad, pudiendo el licitador suplirlos en la forma determinada por la Ley.

Dado en Haro a ocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Emilio Doral.

EDICTO 587

En méritos del sumario que se instruye por este Juzgado bajo el número 5 del año actual sobre hurto de railes, se expide el presente, por el que se cita a la Sociedad Minera Olvega-Castejón, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cervera del Río Alhama, a fin de, en suceso, ofrecerle las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de conformidad a lo prevenido en el mismo; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Cervera del Río Alhama, diez de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de Instrucción ejerciente, Francisco Jiménez.—El Secretario, Arturo Freixa.

EDICTO 588

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 634 del año 1935 contra Paulino Ruiz Pérez por faltas contra la propiedad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Logroño a nueve de enero de mil novecientos treinta y seis, visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra el denunciado Paulino Ruiz Pérez, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en el parte denuncia por faltas contra la propiedad, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Paulino Ruiz Pérez como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de tres días de arresto, pago de las costas producidas en este expediente y a que indemnice a Catalina Villanueva Olarte en la suma de una peseta con veinticinco céntimos en concepto de perjui-

cio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación al condenado Paulino Ruiz Pérez, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado Municipal en Logroño a doce de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

REQUISITORIA 592

Llamas Baro, José; de 37 años, hijo de Manuel y Margarita, natural de Vigo, de profesión ajustador, de ignorado domicilio, se le requiere por la presente a fin de que manifieste su actual paradero con objeto de que satisfaga las responsabilidades pecuniarias y extinga el arresto que por este Juzgado le fueron impuestos en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra el mismo por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño a doce de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

589

Alvarez Dieguez, Benito hijo de Francisco y de Josefa, natural de Santiago (Orense), de estado soltero, de 19 años, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por robo (sumario número 395-1935), comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 14 de febrero de 1936.—El Juez de Instrucción, Luis Moroy.

588

Según tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario del margen, en go a V. E. se sirva dar las oportunas órdenes a los agentes de la policía judicial bajo su mando, para que procedan a la busca y captura de los autores de delito perseguido y caso de ser habidos procedan a su detención poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Sumario número 3 de 1936 sobre robo o hurto de caballería, aves de corral y otros objetos, hecho ocurrido en Villanueva Río de Oca.

Supuestos autores (señas); tres individuos, uno como de 45 años, con barba y bigote y que gasta

pantalón con vendas; los otros dos como de 30 años, usando uno gabardina clara, ignorándose las demás señas personales.

Belorado, 8 de febrero de 1936.—El Juez de Instrucción, Manuel Alcaraz.

EDICTO 593

Don Luis Moroy y Fernández, licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 376 del año 1935 contra los denunciados Pedro Sáez Blanco y José Gracia Azagra por faltas contra las personas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Logroño a dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra los denunciados Pedro Sáez Blanco y José Gracia Azagra, ya determinados y circunstanciados anteriormente en el parte denuncia por faltas contra las personas, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Pedro Sáez Blanco y José Gracia Azagra de la falta que en este expediente se les atribuye, declarando las costas producidas en estos autos de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo al mismo tiempo la notificación a los denunciados Pedro Sáez Blanco y José Gracia Azagra ambos de ignorado paradero y domicilio en la actualidad y de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño a doce de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

Junta Provincial de Beneficencia Particular

LOGROÑO

EDICTO 585

El Excmo. señor Director General de Beneficencia ha dispuesto conceder trámite de audiencia que preceptúa los artículos 55 a 57 de la Ley de Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899, por un

plazo de veinte días laborables a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los interesados en los beneficios relativos a la clasificación como de Beneficencia del Hospital de Santiago establecido en la villa de Foncea, plazo durante el cual podrán alegar lo que estimen oportuno a su derecho los representantes de la fundación e interesados en sus beneficios teniendo a su disposición el expediente en la Secretaría de esta Junta de once y media a una y media.

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño, 14 de febrero de 1936.—El Gobernador-Presidente, Juan Salabert Arnal.

Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe de los Servicios de Intendencia de la Plaza, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha, el precio medio siguiente:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Ración de pan de 70 decagramos', 'Idem de carne, kilogramo', etc.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 15 de febrero de 1936.—El Presidente, Francisco Zuazo.—El Secretario, Benigno Macua.

EDICTO para notificar el embargo de fincas a los forasteros

3001 (Continuación)

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Otigosa en Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes de varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don Alejandro Martínez Castro, una finca rústica sita en la partida de «San Felice», de este término, de cabida de 2 fanegas, equivalente a 41 áreas, 92 centiáreas, que linda por N. con terreno lleco, por S., con Sebastián Sáez, por E., con camino, y por O., con terreno baldío del común.

Al mismo, una finca rústica sita en la partida de «La Solana» de este término, de cabida de 20 celemines, equivalente a 34 áreas 80 centiáreas, que linda por N., con José Martínez, por S., con Felipe Martínez, por E., con camino, y por O. con Domingo.

Al mismo, una finca rústica sita en la partida de «Lobera», de este término, de cabida de 26 celemines, equivalente a 16 áreas 24 centiáreas, que linda por N., con terreno del común, por S., con terreno del común, y por O., con terreno del común.

A don Santiago Pérez Aliende, una finca rústica, sita en la partida de «Portilla de P. Pascual», de este término, de cabida de 9 celemines, equivalente a 15 áreas 66 centiáreas, que linda por N., con Policarpo de la Calle, por S., con María Cruz de la Riva, por E., con camino, y por O., con Eduardo Pérez.

Al mismo, una finca rústica sita en la partida de «Portilla de P. Pascual», de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 44 centiáreas, que linda por N., con María C. Riva, por S., con Celedonio García, por E., con camino, y por O., con Amadeo Martínez.

A don Vicente Izurieta Torrez, una finca rústica sita en la partida de «Pasadas» de este término, de cabida de 14 celemines, equivalente a 24 áreas 36 centiáreas, que linda por N., con Anselmo Martínez, por S., con Andrés Izurieta, por E., con Teodoro Pinillos, y por O., con Victoriano María.

Al mismo, una finca rústica sita en la partida de «Cabeza», de este término, de 18 celemines, equivalente a 31 áreas, 32 centiáreas, que linda por N., con lleco, por S. con Victor Anguiano, por E., con camino, y por O., con Ricardo Gómez.

Al mismo, una finca rústica sita en la partida de «Cabezo» de este término, de cabida de 5 celemines equivalente a 8 áreas con 70 centiáreas, que linda por N., con camino, por S., con Manuel Rubio, por E., con camino, y por O., con camino.

Al mismo, una finca rústica sita en la partida de «Barbasilla», de este término, de cabida de 3 celemines, equivalente a 5 áreas con 22 centiáreas, que linda por N., con Anselmo Martínez, por S., con Valentina García, por E., con río, y por O., con carretera.

Al mismo, una finca rústica sita

en la partida de «Cróciga» de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda por N., con lleco, por S., con camino, por E., con terreno del común, y por O., con Bernardo Santa María.

A don Andrés Merino Aliende, una finca rústica sita en la partida de «Riclaido» de este término, de cabida de 2 cuartillos, equivalente a 34 centiáreas, que linda por N., con río, por S., con monte, por E., con monte, y por O. con monte.

Al mismo, una finca rústica sita en la partida de «Cabezo» de este término, de cabida de 6 celemines equivalente a 10 áreas 44 centiáreas, que linda por N., con Primo de Torre, por S., con Simón Sáez por E., con camino, y por O., con Manuel Rubio.

Al mismo, una finca rústica sita en la partida de «Ballaroca Conda» de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas 96 centiáreas, que linda por N., con río, por S., con monte, por E., con camino, y por O., con monte.

Al mismo, una finca rústica sita en la partida de «Riclaido» de este término, de cabida de 3 celemines, equivalente a 5 áreas 22 centiáreas, que linda por N., con terreno del común, por S., con monte, por E., con lleco, y por O. con terreno del común.

Al mismo, una finca rústica sita en la partida de «Achondite» de este término, de cabida de 7 celemines, equivalente a 12 áreas 18 centiáreas, que linda por N., con Eulogio Sáenz, por S., con Francisco Martínez, por E., con Manuel Rubio, y por O., con Epifanio Lombardo.

Al mismo, una finca rústica sita en la partida de «Achondite» de este término, de cabida de 5 celemines, equivalente a 8 áreas 70 centiáreas, que linda por N., con Eulogio Sáenz, por S., con lleco, por E., con lleco, y por O., con lleco.

(Continuará)

### Administración Municipal

EDICTO 264

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, pasado el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos que señala el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Hereo, a 17 de enero de 1936.—El Alcalde Presidente, Justo Martínez.

EDICTO 333

Don Antonio Sampedro Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Lardero,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año de 1936, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte Real

Don Bernabé Sampedro, contribuyente de rústica de Lardero.

Don Andrés Covarrubias, ídem ídem forastero.

Don Emeterio Clavijo, ídem por urbana.

Don Felipe Echarri, ídem por industrial.

#### Parte Personal

Don Secundino Pastor, contribuyente por rústica.

Don Ponciano Herrera, contribuyente por urbana.

Don Serapio Alonso, contribuyente por industrial.

Lo que se hace público, para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones que contra aquellas se presenten, conforme al artículo 489, del mencionado texto legal.

Lardero, 22 de enero de 1936.—El Alcalde, Antonio Sampedro.

EDICTO 440

Don Melitón Lerena Pablo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berceo.

Hago saber: Que en sesión celebrada el día 19 del actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto Municipal, la Corporación Municipal designó Vocales Natos para las comisiones de Evaluación de la Parte Real y Personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del Reparto de Utilidades para 1936 a los individuos siguientes:

#### Parte Real

Don Antonio Llorente Contreras, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en el pueblo.

Don Domingo Llorente Contreras, mayor contribuyente por urbana.

Doña Agustina Ureña Matute, mayor contribuyente por riqueza rústica, forastera.

Don Alfonso Mendoza Lacalle, mayor contribuyente por industrial.

Don Juan Alesanco Fernández, por el Sindicato Agrícola.

#### Parte Personal

Don Alejo Sáez Sáez, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Alesón Álvarez, mayor contribuyente por urbana.

Don Heliodoro Casas Diez, mayor contribuyente por industrial.

Durante el plazo de siete días se admitirán en la Secretaría las reclamaciones contra las designaciones o contra las listas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceo, 30 de enero de 1936.—El Alcalde, Melitón Lerena.

EDICTO 450

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día primero del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte Real

Don Romualdo Rubio Sáenz, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Ramón Fernández Fernández, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don María Sau Martín Rubio, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Manuel Cillero Orte, mayor contribuyente por industrial y comercio.

No existen contribuyentes de los comprendidos en los apartados E, F y G del artículo 489 del citado Estatuto municipal.

#### Parte Personal

PARROQUIA DE LAGUNA (ÚNICA)

Don Eusebio Ulecia Sáenz, mayor contribuyente por rústica.

Don Pedro Sedano Martínez, mayor contribuyente por urbana.

Don Andrés Gómez Berdones, mayor contribuyente por industrial y de comercio, residente y domiciliado en la parroquia.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten, que solamente podrán ser presentadas por los interesados legítimos.

Laguna de Cameros, a 3 de febrero de 1936.—El Alcalde, C. Infiguez.—El Secretario, Juan Terroba.

272

Confeccionada y aprobada la renovación del Padrón municipal de habitantes de este término correspondiente al 31 de diciembre último, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término

de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en ese tiempo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herramélluri, a 17 de enero de 1936.—El Alcalde, Eteban Ochoa.

309

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, finido el cual, durante otro plazo de 15 días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal,

aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Medrano, a 20 de enero de 1936.—El Alcalde, Donato U.

ANUNCIO 241

Formado el Padrón vecinal de este término municipal referente al 31 de diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que pueda ser examinado por quien desee y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Briones, 15 de enero de 1936.—El Alcalde, José M. Villalba.

EDICTO 311

Presentadas a este Ayuntamiento y examinadas las cuentas municipales de Presupuestos y Depositaria correspondientes al ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en esta Secretaría con todos sus justificantes por un plazo de 15 días, durante el cual y los ocho siguientes se admitirán las oportunas reclamaciones.

Galilea, 18 de enero de 1936.—El Alcalde, Angel Malo.

EDICTO 308

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, y finido el cual durante otro

plazo de 15 días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Sojuela, a 20 de enero de 1936.—El Alcalde, Eustaquio Navajas.

ANUNCIO 481

Confecionado el empadronamiento de habitantes de esta villa para el actual quinquenio de 1936-1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo y durante las horas reglamentarias a los efectos de reclamaciones.

Robres del Castillo, 29 de enero de 1936.—El Alcalde, Maximino Ruiz.

IMPRENTA DEL COMERCIO. LOGROÑO

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

## Dirección General de Agricultura, Montes y Ganadería

366

### SECCION DE GANADERIA. SUBSECCION DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

RELACION de los propietarios de mataderos industriales, fábricas de embutidos y almacenistas preparadores de conservas cárnicas y de los Veterinarios que prestan sus servicios en los mismos, y que han sido autorizados por esta Dirección General para la temporada de 1935-36, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Número del establecimiento	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	Población de residencia	Provincia	Veterinario encargado	Observaciones
485	D. Alejo Jiménez y Zayas	A faro	Logroño	D. C. Esteban Osanveja	Prórroga
47	» Baldomero Moreno Mazo	Bañarín	Idem	» M. Litón Villarejo	Idem
27	» Venancio Martín y Campo	Baños de río Tobía	Idem	» Adolfo Quintanilla	Idem
149	» Pedro Ortiz Oave	Idem	Idem	Idem	Idem
150	» Lino Urñuela Campo	Idem	Idem	Idem	Idem
152	» Euterio Martínez Campos	Idem	Idem	Idem	Idem
153	» Justo Sobrón Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem
156	» Eusebio Sáenz	Idem	Idem	Idem	Idem
161	» Amancio Liza Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem
162	» José Martínez Campo	Idem	Idem	Idem	Idem
923	» Fermi Sobrón García	Idem	Idem	Idem	Idem
924	» Julio Sobrón Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem
976	» Felipe Martínez Somalo	Idem	Idem	Idem	Idem
3	» Bernardo Sancha Martínez	Casalzarreina	Idem	Idem	Autorización
5	» Julián Fern. (Carrasco hij.)	Haro	Idem	D. Luis Castillo	Prórroga
127	» Constantino Iniguez	Laguna de Cameros	Idem	» Antonio Beriain	Idem
125	» Angel Sancha Martínez	Logroño	Idem	» Benito Cenicero Pastor	Idem
126	» José Eguizabal Martínez	Idem	Idem	» Esteban Pastor Galilea	Idem
157	» Luis Aguirre Martínez	Idem	Idem	» Mario Berueto Fernández	Idem
925	» Matías Loza Toviá	Idem	Idem	» Esteban Pastor Galilea	Idem
951	Viuda de Julián Aróniz	Idem	Idem	» Ferrando Anguiano	Idem
952	D. Angel Taboada López	Idem	Idem	» Esteban Pastor Galilea	Idem
953	» Fidel Mendoza Iniguez	Idem	Idem	Idem	Idem
954	» Ramón Miguel Sábado	Idem	Idem	D. Alvarado S. de Cerro	Idem
955	» Julio Garbayo Alúñiza	Idem	Idem	» Eteban Pastor Galilea	Idem
956	» Timoteo Soro Marín	Idem	Idem	» Jaime González	Idem
560	» Claudio Prado Quintanilla	Nayarrete	Idem	» Mario Bernedo Fernández	Idem
520	» Félix Fzquerro Vicioso	Pradejón	Idem	» Mario Sáenz de Butuaga	Idem
521	» Félix Cordó, Fernández	Idem	Idem	» Félix Delgado Calvete	Idem
19	» Juan Ciales Gil	Santo Domingo de la Calzada	Idem	Idem	Idem
842	» Manuel Tabarnero Ruiz	San Román de Cameros	Idem	D. Fortunato Quema y Esoudera	Idem
158	» Manuel Yorqui Beramendi	Zarrazón	Idem	» Benito Cenicero Pastor	Idem
			Idem	» Antonio Beriain	Idem

Madrid, 3 de diciembre de 1935. El Jefe de la Sección, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general, Alvarez Lara.

(Gaceta 17 diciembre 1935)